

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 24 de diciembre de 2016.

No. 103

Folleto Anexo

**TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO
Y CONSTRUCCIONES PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2017 DEL MUNICIPIO DE:
CARICHÍ**

SIN TEXTO

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.

LXV/APTVV/0055/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Carichí**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año 2017, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- La autoridad catastral municipal deberá calcular el Impuesto Predial para el ejercicio del 2017, utilizando el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado Impuesto al 31 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2017, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de predios que estén en el supuesto de la fracción II del artículo 28 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, se aplicarán los valores actualizados si dichos predios fueron revaluados por haber tenido cambios físicos o de urbanización que afecten su valor, entendiéndose por cambio físico, la alteración de las características físicas de un predio como: construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, ampliaciones, demoliciones parciales o totales, o cualesquiera otra que afecte el valor del predio; y por cambio de urbanización, la modificación de las obras y demás servicios públicos municipales que afectan el valor del predio.

ARTÍCULO SEXTO.- Durante el ejercicio fiscal 2017, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2017, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROCÍO GRISEL SAENZ RAMÍREZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAUREGUI ROBLES. Rúbrica.

TESORERÍA MUNICIPAL DE CARICHI				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA	SECTOR	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
HOMOGÉNEA	CATASTRAL			
ZONA 1	1		CARICHI	60.00
ZONA 2	2		CARICHI	45.00
	2		CARICHI	30.00
	3		CIENEGA	12.00
	4		LA MAQUINA	6.00
	5		EL ÁLAMO	6.00
	6		EL SAUZ	12.00
	7		TAJIRACHI	6.00
	8		NOROGACHI	6.00
	9		EL CONSUELO	4.00
	10		BACABUREACHI	4.00
	11		COLONIA BUENAVISTA	6.00
	12		LAS JUNTAS	4.00
	13		MAGULLACHI	4.00
	14		PROVIDENCIA	6.00
	15		CUATRO OJITOS	12.00
	16		PASIGOCHI	4.00
	17		EL PAPALOTE	6.00
	18		MOLINARES	4.00
	19		SAN ISIDRO	4.00
	20		BAQUIACHI	4.00
NOTA ACLARATORIA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.				

TESORERÍA MUNICIPAL DE CARICHI				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017				
VALORES UNITARIOS DE CORREDOR COMERCIAL				
SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA
SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA
SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA
SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA
SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA
SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA
SECTOR	MANZANAS	TRAMO DE CORREDOR O VIALIDAD		
CATASTRAL		DE	A	VALOR UNITARIO (\$/M2)
				NO APLICA

TESORERÍA MUNICIPAL DE CARICHI							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	Valor Unit
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$ 1,511.87
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$ 1,275.19
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$ 1,139.34
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA		NO APLICA
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABAN		NO APLICA
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,787.03
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,888.44
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,637.76
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA		NO APLICA
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABAN		NO APLICA
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$ 3,573.22
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$ 3,208.16
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$ 2,689.77
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		NO APLICA
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABAN		NO APLICA
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$ 5,409.37
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$ 4,389.65
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$ 4,080.25
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		NO APLICA
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABAN		NO APLICA
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$ 7,553.67
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$ 6,790.32
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$ 6,315.27
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		NO APLICA
2	1	6	1	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"A"	NO APLICA
2	1	6	2	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"B"	NO APLICA
2	1	6	3	HABITACIONAL	SUPER LUJO	"C"	NO APLICA
2	1	6	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA		NO APLICA
2	1	6	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABAN		NO APLICA
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$ 2,387.47
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$ 1,979.84
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$ 1,653.16
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$ 3,235.00
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$ 2,614.15
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$ 2,052.38

2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$ 5,018.51
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$ 4,220.79
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$ 3,730.76
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	NO APLICA
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	NO APLICA
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	NO APLICA
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	NO APLICA
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	NO APLICA
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	NO APLICA
2	4	1	1	BODEGA	ECONÓMICA	"A"	NO APLICA
2	4	1	2	BODEGA	ECONÓMICA	"B"	NO APLICA
2	4	1	3	BODEGA	ECONÓMICA	"C"	NO APLICA

INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

	ALBERCA	NO APLICA
	ALGIBE	NO APLICA
	BARANDAL	NO APLICA
	BARDA	NO APLICA
	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	NO APLICA
	COCINA INTEGRAL	NO APLICA
	CORTINA METALICA	NO APLICA
	ELEVADOR (PIEZA)	NO APLICA
	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)	NO APLICA
	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	NO APLICA
	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	NO APLICA
	HIDRONEUMÁTICO	NO APLICA
	JACUZZY (PIEZA)	NO APLICA
	PORTÓN ELÉCTRICO	NO APLICA
	RAMPAS	NO APLICA
	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	NO APLICA
	SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	NO APLICA
	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	NO APLICA
	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	NO APLICA
	PILAS	NO APLICA

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones, sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservacion que no han sufrido ni necesita reparaciones.

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones, con algunas mejoras materiales y acabados; en estado de conservacion que necesita de reparaciones y mantenimiento.

TIPOLOGIAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones, con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservacion malo necesitado de reparaciones medias e importantes.

**TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017
VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO**

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1			NO APLICA
ZONA SUBURBANA	No. 2			NO APLICA
ZONA SUBURBANA	No. 3			NO APLICA
ZONA SUBURBANA	No. 4			NO APLICA
ZONA SUBURBANA	No. 5			NO APLICA
ZONA SUBURBANA	No. 6			NO APLICA
ZONA SUBURBANA	No. 7			NO APLICA

TESORERÍA MUNICIPAL DE CARICHI

TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.6
1,001.00	1,500.00	0.4
1,501.00	2,000.00	0.3
2,001.00	3,000.00	0.2
3,001.00	5,000.00	0.1
5,001.00	Y MAS	0.1

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	1,000.00	0.4
1,001.00	1,500.00	0.3
1,501.00	2,000.00	0.1
2,001.00	3,000.00	0.1
3,001.00	5,000.00	0.1
5,001.00	Y MAS	0.1

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,001.00	1,500.00	0.03
1,501.00	2,000.00	0.02
2,001.00	3,000.00	0.01
3,001.00	5,000.00	0.08
5,001.00	10,000.00	0.06
10,001.00	Y MAS	0.05

TESORERÍA MUNICIPAL DE CARICHI								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	0.5	\$ 68,642.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$ 51,527.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$ 25,939.00
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$ 11,894.00
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	0.5	\$ 48,050.00
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	1	\$ 36,069.00
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	1	\$ 18,157.00
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	1	\$ 8,326.00
3	0	1	1	Frutales en Formación	Privada	1	1	\$ 20,450.00
3	0	2	1	Frutales en Formación	Privada	2	1	\$ 17,972.00
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	1	\$ 17,972.00
5	0	1	1	Frutales en Producción	Privada	1	1	\$ 56,963.00
5	0	2	1	Frutales en Producción	Privada	2	1	\$ 24,200.00
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	1	\$ 78,795.00
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$ 11,299.00
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$ 10,734.00
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$ 10,197.00
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$ 9,688.00
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$ 1,854.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$ 1,516.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$ 1,315.00
8	0	5	1	Pastal	Privada	4	1	\$ 466.00
8	0	6	1	Pastal	Privada	5	NO APLICA	NO APLICA
9	0	1	1	Forestal	Privada	1		\$ 879.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2		\$ 812.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3		\$ 686.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4		\$ 518.00
FACTOR DE MERCADO								
DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.								
Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad						1 0 1 1		
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad						2 2 2 1		
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad						8 1 4 1		

TESORERÍA MUNICIPAL DE CARICHI								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	0.5	\$ 68,642.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$ 51,527.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$ 25,939.00
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$ 11,894.00
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	0.5	\$ 48,050.00
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	1	\$ 36,069.00
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	1	\$ 18,157.00
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	1	\$ 8,326.00
3	1	1	1	Frutales en Formación	Ejidal	1	1	\$ 20,450.00
3	1	2	1	Frutales en Formación	Ejidal	2	1	\$ 17,972.00
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	1	\$ 17,972.00
5	1	1	1	Frutales en Producción	Ejidal	1	1	\$ 47,277.00
5	1	2	1	Frutales en Producción	Ejidal	2	1	\$ 47,277.00
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	1	\$ 56,963.00
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$ 11,299.00
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$ 10,734.00
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$ 10,197.00
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$ 9,688.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$ 1,854.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$ 1,516.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$ 1,315.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$ 466.00
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$ 879.00
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$ 812.00
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$ 686.00
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$ 518.00
FACTOR DE MERCADO								
DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal								
Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad						1 0 1 1		
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad						2 2 2 1		
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad						8 1 4 1		

TESORERÍA MUNICIPAL DE CARICHI								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Constante	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
				Clave de Valuación	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	0.5	\$ 68,642.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$ 51,527.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$ 25,939.00
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$ 11,894.00
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	0.5	\$ 48,050.00
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	1	\$ 36,069.00
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	1	\$ 18,157.00
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	1	\$ 8,326.00
3	2	1	1	Frutales en Formación	Comunal	1	1	\$ 20,450.00
3	2	2	1	Frutales en Formación	Comunal	2	1	\$ 17,972.00
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	1	\$ 17,972.00
5	2	1	1	Frutales en Producción	Comunal	1	1	\$ 78,795.00
5	2	2	1	Frutales en Producción	Comunal	2	1	\$ 47,277.00
5	2	3	1	Frutales en Producción	Comunal	3	1	\$ 47,277.00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$ 11,299.00
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$ 10,734.00
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$ 10,197.00
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$ 9,688.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$ 1,854.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$ 1,516.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$ 1,315.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$ 466.00
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$ 879.00
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$ 812.00
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$ 686.00
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$ 518.00

FACTOR DE MERCADO
DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DIGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejida y (2) Propiedad Comunal

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

TESORERÍA MUNICIPAL DE CARICHI		
TABLA DE VALORES PARA ACTIVIDADES MINERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2017		
CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
Suelo ocupado por desplante de obra civil	m2	N/A
Suelo utilizado por actividades mineras que generan huella; Tajos, presas de jales, presas de agua fresca, depositos de materiales producto de excavaciones, terraplenes, caminos de acceso.	Ha	N/A
Suelo sin explotar	Ha	N/A

**TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS.
EJERCICIO 2017**

Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191

44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072
45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años

SIN TEXTO

SIN TEXTO